



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

VISTO: _____

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 817.855 -Letra T.C.- Año 2018, caratulado: "**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2018**", del que: _____

RESULTA: _____

I) Que fueron Responsables de su administración, la CPN. Eliana Paola MARTIN BUSTOS (DNI. 25.938.973), como Directora de Administración y Despacho, desde el 01/01/2018 al 18/11/2018, y del 24/11/2018 al 31/12/2018, la Dra. Analía Elizabeth GORRI (DNI 22.519.020) a cargo de la Dirección de Administración y Despacho, desde el día 20/11/2018 al 23/11/2018, la Sra. Natalia Romina CHAPARRO (DNI. 33.621.393) como Directora de Tesorería, Contaduría y Rendición de Cuentas desde el 01/01/2018 al 28/10/2018, y desde el 15/11/2018 al 31/12/2018, la Dra. Analía Elizabeth GORRI (DNI 22.519.020), a cargo de la Dirección de Tesorería, Contaduría y Rendición de Cuentas, desde el 29/10/2018 al 14/11/2018. _____

II) Que tuvo vigencia en el período el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos sancionado por Ley N° 3590 el día 10 de Mayo de 2018 y promulgada por Decreto N° 427 de fecha 15 de Mayo del año 2018, que determinó un Crédito Original de **PESOS OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO (\$ 8.147.404,00)**, discriminado de la siguiente manera: _____

EROGACIONES CORRIENTES

		\$ 8.087.404,00
Gasto en Personal	\$7.907.404,00	
Bienes de Consumo	\$ 120.000,00	
Serv. No Personales	\$ 60.000,00	
		\$ 60.000,00



EROGACIONES DE CAPITAL

Bienes de Uso \$ 60.000,00

• Que dicho Presupuesto sufrió modificaciones por las Resoluciones Nros. 240/MEFI/18; 081/MEFI/19 y 251/MEFI/2021, por lo que el **Presupuesto Definitivo** es el que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DEFINITIVO

EROGACIONES CORRIENTES \$9.437.404,00

Gasto en Personal \$8.607.404,00

Bienes de Consumo \$ 120.000,00

Serv. No Personales \$ 710.000,00

EROGACIONES DE CAPITAL \$ 60.000,00

Bienes de Uso \$ 60.000,00

III) Que la **Ejecución de Presupuesto** tuvo la siguiente evolución: _____

Gasto en Personal

Crédito Original Ley 3590 \$ 7.907.404,00

Crédito Definitivo \$ 8.607.404,00

Invertido \$ 7.218.972,49

Fdos Reclamables \$ 0,00

Residuos Pasivos \$ 1.373.419,98

Comprometido \$ 8.592.392,47

Economía P/No Inv. \$ 15.011,53

Bienes de Consumo

Crédito Original Ley 3590 \$ 120.000,00

Crédito Definitivo \$ 120.000,00

Invertido \$ 53.395,01

Fdos Reclamables \$ 0,00

Residuos Pasivos \$ 0,00

Comprometido \$ 53.395,01

Economía P/No Inv. \$ 66.604,99

Servicios No Personales

Crédito Original Ley 3590 \$ 60.000,00

Crédito Definitivo \$ 710.000,00

Invertido \$ 579.788,52

Fdos Reclamables \$ 0,00

\$ 6.400,00



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Residuos Pasivos	\$ 6.400,00	
Comprometido	\$ 586.188,52	
Economía P/No Inv.		\$ 123.811,48
Bienes de Capital		
Crédito Original Ley 3590		\$ 60.000,00
Crédito Definitivo		\$ 60.000,00
Invertido	\$ 0,00	
Fdos Reclamables	\$ 0,00	
Residuos Pasivos	\$ 0,00	
Comprometido	\$ 0,00	
Economía P/No Inv.		\$ 60.000,00

IV) Que el **Movimiento de Fondos** tuvo la siguiente evolución: _____

Personal

Recibido		\$ 7.219.972,49
Invertido	\$ 7.218.972,49	
Sobrante	\$ 1.000,00	
Reclamable	\$ 0,00	

Saldo

\$ 0,00

Bienes de Consumo

Recibido		\$ 53.478,37
Invertido	\$ 53.395,01	
Devol. Fdos Sobrantes	\$ 83,36	
Dev. Reclamable	\$ 0,00	

Saldo

\$ 0,00

Serv. No Personales

Recibido		\$ 646.521,63
Invertido	\$ 579.788,52	
Devol. Fdos Sobrantes	\$ 66.733,11	
Dev. Reclamable	\$ 0,00	

Saldo

\$ 0,00

Bienes de Uso

Recibido		\$ 0,00
Invertido	\$ 0,00	
Devol. Fdos Sobrantes	\$ 0,00	

Saldo

\$ 0,00

Residuos Pasivos/2017

Recibido		\$ 3.110.293,32
Invertido	\$ 3.110.293,32	
Devol. Fdos Sobrantes	\$ 0,00	

Saldo

\$ 0,00



V) Que a fojas 18/29 obra Primer Informe de la Auditoría actuante, en el cual se formulan Observaciones bajo los siguientes títulos: **1) Resolución N° 18-T.C-81; 2) Modificaciones Presupuestarias; 3) Ejecución Presupuestaria; 4) Residuos Pasivos; 5) Fondo Rotatorio; 6) Ordenes de Compra; 7) Retenciones Impositivas; 8) Cuentas Bancarias; 9) Caja de Previsión Social, Caja de Servicios Sociales e I.S.Pro.** _____

VI) Que a fojas 30/32 obra **Resolución N° 121-T.C.-20**, mediante la cual se Corre Traslado del Primer Informe a los Responsables del ejercicio y Actual, para que procedan a formular los descargos correspondientes. _____

VII) Que a fojas 53/76 se verifica el ingreso de documentación relacionada con el presente estudio de Cuentas. _____

VIII) Que a fojas 96 obra Providencia en autos para proyectar Fallo, correspondiéndole expedirse a la Sra. Vocal **Dra. Yanina Silvia GRIBAUDO**, quién dijo: _____

CONSIDERANDO: _____

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas y su Fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales; _____

Que corresponde dejar expresa constancia que no ha sido elevada a este Tribunal de Cuentas la rendición completa que exige el Art. 41° de la Ley N° 500 para proceder a su estudio, por lo cual se intimó reiteradamente a los Responsables actuales y del Ejercicio a su presentación, obteniéndose únicamente rendiciones parciales; por lo que, vencido el plazo otorgado por la ley para su presentación y vencidos los plazos de las sucesivas intimaciones efectuadas por



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

este Tribunal, con resultados parciales negativos, se procedió a asignar Auditor para la verificación de la documental parcial presentada y para que se pronuncie sobre la misma, detallando asimismo lo adeudado; _____

Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la rendición en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental, sin abrir juicio respecto a proceder, actuación o responsabilidades del administrador responsable; conforme lo ordena el Art. 41º de la Ley N° 500; _____

Que su examen se circunscribe al cotejo del presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos vigente para el Ejercicio respecto del Organismo, con los Movimientos de Fondo (ingresos y egresos) en cada una de las partidas; siendo el estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente contable y financiero; _____

Que, asimismo, el Auditor Delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el control de legalidad de las rendiciones presentadas cotejando las erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva Rendición de Cuentas, efectuando un control por muestreo selectivo siguiendo los parámetros de su técnica contable; _____

Que este control de legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la rendición respecto a su completitud para respaldar la erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el pago, su correcta imputación presupuestaria, orden de pago y la factura respectiva o respaldo



documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a formular observación;_____

Que en base a dicho control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados en las rendiciones, para la toma de conocimiento del Cuerpo del Tribunal, quien dispone su Traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio, a fin de que completen la documentación y rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este informe sometido para la consideración y Fallo del Tribunal;___

Que, asimismo, la rendición parcial tenida como base de la realización del presente Estudio de Cuentas, implica la ausencia y falta de presentación parcial de rendiciones, no examinadas, ni alcanzadas por el examen legal y contable, y sobre las cuales, en consecuencia, no se ha expedido ni el Auditor ni este Tribunal, a excepción de la verificación de la ausencia de la rendición, y por las cuales se formula Observación y Cargo patrimonial, consecuencia de la carga del administrador de recursos del Estado Provincial de dar cuenta de su correcta aplicación, sin que ello implique otra valoración subjetiva sobre la actuación del Responsable, y sin perjuicio de la admisión tardía de la rendición para su examen vía recurso de revisión (Arts. 50° y 77° de la Ley N° 500) conforme la práctica impuesta por este mismo Tribunal de Cuentas; Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un presunto perjuicio patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, de



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la Ley N° 500; _____

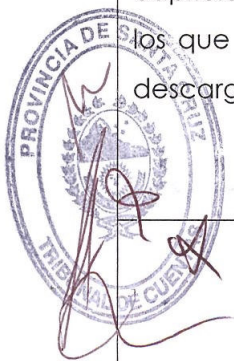
Que asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" Responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo; _____

Que la responsabilidad patrimonial del funcionario público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la responsabilidad emergente de su carácter de administrador de Fondos públicos; _____

Que esta responsabilidad, es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado, desde un punto de vista contable, cuyo análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y por otro lado, desde un punto de vista de responsabilidad patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad; _____

Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto contable se aplica a la actuación de ciertos funcionarios públicos y administradores de bienes del estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de recaudar, percibir, transferir, invertir, pagar, administrar o custodiar fondos, valores y otros bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su responsabilidad; _____

Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el Primer Informe de Auditoría se consigna en un capítulo específico quienes son los "Responsables de la Cuenta" a los que se les Corre Traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a quienes finalmente se los libera o formula Cargo



patrimonial, aprobando total o parcialmente la percepción e inversión de los Fondos que realizaron tales funcionarios. _____

Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el administrador de los Fondos públicos, estos son los únicos funcionarios públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de liberación de responsabilidad patrimonial de otros funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas"; _____

SEGUNDO: Que a fojas 85/95 obra el Segundo Informe de Auditoría Actuante en el cual se levantan todas las observaciones formuladas. Criterio este compartido por la suscripta. _____

TERCERO: Que no surgiendo otras consideraciones esta Vocalía vota por la Aprobación de la Percepción e Inversión de los Fondos del "**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS - EJERCICIO 2018**", y la liberación de responsabilidad de los funcionarios intervinientes. El Sr. Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS** y las Señoras Vocales **Dra. María Matilde MORALES** y **Dra. Romina Fernanda GAITAN**, adhieren al voto por lo que se acuerda dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCION PROVINCIAL Y SU LEY ORGANICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ: _____

RESUELVE: _____

PRIMERO: **APROBAR** la Percepción e Inversión de Fondos del "**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2018**", donde según detalle expuesto en el **MOVIMIENTO**



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

DE FONDOS se comprobaron: a) **RECIBIDO** por cargos recibidos de Tesorería General por **PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS** (\$ 7.919.972,49), b) **INVERTIDO** por **PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON DOS CENTAVOS** (\$ 7.852.156,02), c) **DEVOLUCIONES SOBRANTES** por **PESOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS** (\$ 67.816,47). En los **RESIDUOS PASIVOS**, a) **RECIBIDO** por **PESOS TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS** (\$ 3.110.293,32), b) **INVERTIDO** por **PESOS TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS** (\$ 3.110.293,32).

SEGUNDO: **LIBERAR** de **RESPONSABILIDAD** a las funcionarias intervinientes: CPN. Eliana Paola MARTIN BUSTOS (DNI 25.938.973), Sra. Natalia Romina CHAPARRO (DNI 33.621.393), y Dra. Analía Elizabeth GORRI (DNI 22.519.020), de conformidad con lo actuado.

TERCERO: **NOTIFICAR** a los Responsables. **COMUNICAR** al Señor Presidente del Consejo de la Magistratura y a la Contadora General de la Provincia. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Administración Central. **PROCEDASE** a través del Servicio de Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada. **DEJAR** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y, cumplido:

ARCHIVASE.-

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL



VIENTITRES SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS - PRESIDENTE; DR. MARÍA MATILDE MORALES - VOCAL; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN - VOCAL; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO -VOCAL-; DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR -PROCURADORA FISCAL A/C- Y CPN. KARINA MURCIA- SECRETARIA GENERAL


Dra. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS




Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MÍ:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS